



0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01P04316



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

COMPAÑIA LUDOMENTIS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

CARLA LORENA CAICEDO MESIAS; DANIEL NICANOR
CARVAJAL LÓPEZ; MARÍA ALEJANDRA CARRIÓN ERAZO; Y
MARÍA SOLEDAD GÓMEZ MUÑOZ

CUANTÍA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P04316.....

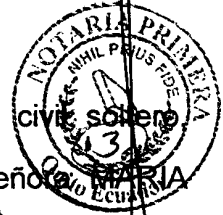
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinte y cuatro (24) de abril del dos mil catorce (2014); ante mí, doctor **JUAN CARLOS MORALES LASSO**, NOTARIO DECIMO QUINTO, ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA DE QUITO, por licencia concedida al Titular

doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal número 2766-DP-DPP, de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce, del Consejo de la Judicatura, comparecen: la señora ¹~~CARLA~~ **CARLA LORENA CAICEDO MESIAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; el señor ²~~DANIEL~~ **DANIEL NICANOR CARVAJAL LÓPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; la señora ³~~MARÍA~~ **MARÍA SOLEDAD GÓMEZ MUÑOZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, la señora ⁴~~MARÍA~~ **MARÍA ALEJANDRA CARRIÓN ERAZO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar la presente minuta relativa a la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida al tenor de lo dispuesto en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía limitada, la señora ¹~~CARLA~~ **CARLA LORENA CAICEDO MESIAS** con cédula número: uno siete uno uno cuatro tres uno cero siete cero (171143107-0), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ²~~casada~~, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; el señor ³~~DANIEL~~ **DANIEL NICANOR CARVAJAL LÓPEZ** con cédula número: uno siete uno tres cuatro cero nueve dos siete dos

0000002



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(171340927-2), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; la señora ~~MARIA~~ ALEJANDRA CARRIÓN ERAZO con cédula número: uno siete uno tres dos dos tres tres cinco cero(171322335-0), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; y por último la señora ⁴MARÍA SOLEDAD GÓMEZ MUÑOZ con número de cédula: uno siete uno cero siete cinco ocho cinco tres uno(171075853-1), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son capaces ante la ley para contratar y obligarse, quienes manifiestan su libre voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto lo hacen, la misma que se registrará por las disposiciones de la ley de Compañías y los presentes estatutos contenidos en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LUDOMENTIS CIA. LTDA. CAPITULO I.- GENERALIDADES Art. 1.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.-** La compañía se denominará LUDOMENTIS COMPAÑIA LIMITADA, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de treinta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General convocada para este efecto. La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país. **Art. 2.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es lo siguiente: a. Gestión, diseño, formulación, implementación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo social, artístico, educativo, cultural, de ocio, motivación, liderazgo, equidad de género, diversidad e interculturalidad, inclusión social, niñez y adolescencia, tercera edad, medio ambiente, cuidado

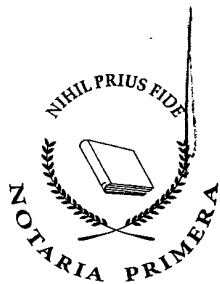
ambiental, reciclaje y de vinculación con la comunidad. **b.** Gestión, diseño, formulación, implementación, ejecución y evaluación de proyectos de responsabilidad social empresarial, formación, capacitación y recursos humanos, sin dedicarse a la tercerización. **c.** Gestión, diseño, formulación, implementación, ejecución y evaluación de proyectos cuyo objetivo sea el levantamiento de fondos para la implementación de proyectos sociales y de desarrollo, comunitarios, de voluntariado o de ayuda humanitaria, artístico, cultural, educativo, de ocio y ambiental en cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y con el público en general. **d.** Servicios de apoyo, consultorías y asesoramiento artístico-educativo para instituciones públicas o privadas en todos sus niveles. **e.** Servicios para abordar temas como manejo del estrés, disminución de la ansiedad, fortalecimiento de las habilidades creativas, mejora en la calidad de las relaciones interpersonales en la comunidad laboral y familiar, autoconocimiento, libre expresión, fomento de valores, inclusión y diversidad, temas de género, violencia intrafamiliar, medio ambiente, uso del tiempo libre, ocio, en general todas aquellas que estén vinculadas al bienestar integral del ser humano. **f.** Planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de talleres con metodologías artísticas, sensoriales, lúdicas, motivacionales y de coaching para cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada. **g.** Contratación de artistas, educadores, motivadores y todas las personas naturales o jurídicas relacionadas al tema. **h.** Gestión, planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de talleres de formación y capacitación a docentes por medio de procesos artísticos, lúdicos y motivacionales para cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada. **i.** Asesoramiento y consultorías en educación y formación profesional, la compañía no

SEP 2019

7

//

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



realizará ninguna de las actividades contempladas en Educación Superior. j. Formación a docentes para el manejo de conflictos y motivación a través del arte y la creatividad. k. Asesoramiento, coordinación y ejecución de actividades relacionadas con temas sociales, desarrollo social, uso del tiempo libre, ocio y recreación. l. Realización de talleres y/o campamentos vacacionales dirigidos a niños y adolescentes. m. Organización, dirección y explotación de eventos como conciertos, seminarios, charlas, cursos, conferencias, eventos de esparcimiento, al igual de fiestas infantiles. n. Gestión y dirección de exposiciones con fines culturales y/o educativos, convocatorias nacionales e internacionales y organización de residencias e intercambios culturales y premios. Organización de concursos educativos. o. Investigación y publicación de textos y libros en relación al arte, la educación, el arte gráfico, las artes plásticas, formación docente, talento humano, bienestar social, métodos pedagógicos vinculados al arte y el juego, memorias de los talleres realizados y los proyectos implementados, uso del tiempo libre, ocio, entre otros. p. Edición de publicaciones, vídeos, sitios web y folletos informativos con fines educativos, culturales y de difusión. q. Fabricación, distribución, representación, comercialización incluso a través de comercio electrónico y el almacenaje de obras artísticas de cualquier tipo o estilo. r. Titularidad, administración y explotación de establecimientos y tiendas propias o en régimen de franquicias. s. Importación y exportación, en nombre propio o de terceros, de cualquiera de los productos mencionados en los dos ítems anteriores. t. Gestión de residencias artísticas e intercambios culturales. u. Dirección, gestión, ejecución y asesoramiento en actividades de diseño y presentación de imagen corporativa, así como de diseño en general. v.

Decoración, organización, asesoramiento y dirección artística-visual de espacios interiores, actos protocolares y eventos de difusión. w.

Comercialización de productos y servicios de imagen: diseño gráfico, diseño de stands, bodegones, fotografía y escenografía. x. Asesoría y

consultorías en decoración de interiores y exteriores. De igual forma,

para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá suscribir y ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea

contrario a las buenas costumbres ni al orden público. En definitiva, la

compañía, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos

civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas

naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén

constituidas o por constituirse. **CAPITULO II Art. 3.- DEL CAPITAL**

SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES. El capital social de la Compañía es

cuatrocientos dólares (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas

participaciones (400) de un dólar cada una (USD \$ 1,00). Capital que se

encuentra completamente pagado al momento de la suscripción de esta

escritura en la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos

de América (USD\$ 400.00), conforme el certificado de apertura de

cuenta de integración No. CIC101000006939 emitido por el

PRODUBANCO, el 2 de abril de 2014. La Junta general de socios

autorizará el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de las

formas previstas para este efecto en el Art. 140 de la Ley de Compañías.

En caso de disminución de capital, ésta será aprobada por la Junta

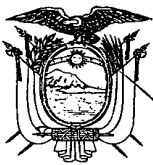
General de socios con la unanimidad de votos. **Art. 4.- DE LAS**

PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de igualdad de

derechos en la Compañía y cada una de ellas tendrá derecho a un voto

y a una parte proporcional en las ganancias de la compañía. Las

aportaciones constarán en un certificado que será entregado a su titular



0000004
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



firmado por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la Compañía. **CAPITULO III DE LOS SOCIOS.- Art. 5.-** Son socios de esta compañía los que suscriben el presente contrato de constitución y los que posteriormente puedan ingresar en ella. En esta Compañía de Responsabilidad Limitada, los socios tienen responsabilidad hasta por el monto de sus aportaciones. Los socios tienen las obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, en los presentes estatutos y las que posteriormente fueren legalmente determinadas por la Junta General de la Compañía. **CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN Art. 6.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar. **Art. 7.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: Cumplir y hacer cumplir la ley y los presente estatutos; Designar al Presidente Ejecutivo y Gerente General, señalarles su remuneración y removerlos por causas legales, si fuere del caso; Conocer y aprobar las cuentas, estados financieros, estados de pérdidas y ganancias y sobre los negocios sociales que le presenten los Administradores de la Compañía. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la amortización de partes sociales; Decidir sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social y cualquier otra modificación o reforma a los presentes estatutos; Fijar y establecer los montos hasta por los cuales el

Gerente General podrá comprometer y obligar a la Compañía; Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; Todas las demás atribuciones que estuvieran otorgadas en la Ley de Compañías y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a los gerentes, administradores u otra autoridad. Salvo el derecho de impugnación, las decisiones tomadas por ésta Junta General conforme a la Ley y a los presentes Estatutos, obligan a todos los socios. **Art. 8.- DE**

LAS CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose las ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias en cualquier tiempo cuando así lo resuelvan el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, además según los casos determinados en la ley y los presentes estatutos. La Junta General de socios puede reunirse en cualquier lugar y en cualquier tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el capital social, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. **Art. 9.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.**- Las

convocatorias a las Juntas Generales se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión, mediante la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y además se la podrá realizar mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios y a través del correo electrónico de cada socio, registrado previamente en la Compañía. Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

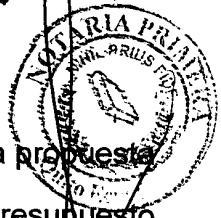


En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, de acuerdo a lo determinado por el Art. 116 de la ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La Junta General tomará sus resoluciones con la simple mayoría de votos del capital social, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes estatutos, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. **Art. 10.- DE LA DIRECCION Y DE LAS ACTAS.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegido por la Junta General para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio o la persona que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. **Art. 11.- PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: Ejercer individual o conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía; Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Socios; Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios; Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; Suscribir y comparecer individual o conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto no sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto; Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, Todas las demás

obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta de Socios en general. **Art. 12.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes estatutos; Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente Ejecutivo y actuar como secretario de este organismo; Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las actas de las juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los certificados de aportación; Suscribir y comparecer individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto no sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto; Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Participaciones y Socios además los libros de actas de Junta General de Socios; Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance

0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario; todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes estatutos. **Art. 13.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General lo estimare necesario, y a petición del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalara en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **Art.14.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General, además podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto, cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, según el acto o contrato; esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. **CAPITULO V DE LAS UTILIDADES Art.- 15.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades

repartibles concedidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma en que determine la Junta General de Socios. **CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- Art.**

16.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la ley de Compañía para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. **Art.- 17.-** En todo lo que no estuviera

previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañía y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

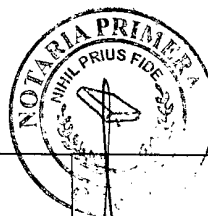
CAPITULO VII SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Art. 18.- Las cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una en que se dividen los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400,00) del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NRO. PARTICIPAC IONES	PORCENTAJE
CARLA LORENA CAICEDO MESIAS	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 0,00	100	25%
DANIEL NICANOR CARVAJAL	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 0,00	100	25%



0000007

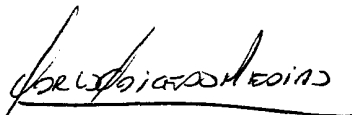
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



MARÍA ALEJANDRA CARRIÓN ERAZO	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 0,00	100	25%
MARÍA SOLEDAD GÓMEZ MUÑOZ	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 0,00	100	25%
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 0,00	400	100%

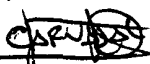
TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Los Socios fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno, y; que autorizan en forma expresa al Abogado Marco Antonio Morales Andrade para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la compañía en todos los demás Registros que fuere menester. Le autorizan por último para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga. De igual manera, se autoriza al referido profesional, para que convoque a la primera Junta General de Socios. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Marco Antonio Morales, con matrícula profesional número nueve mil quinientos nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron

los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe



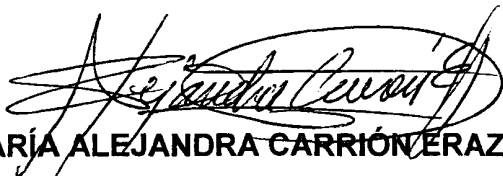
CARLA LORENA CAICEDO MESIAS

C.C. 1711431070



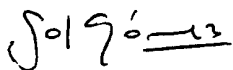
DANIEL NICANOR CARVAJAL LÓPEZ

C.C. 1713409272



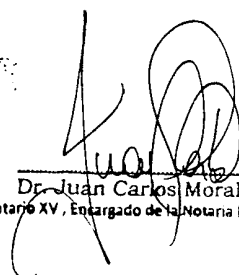
MARÍA ALEJANDRA CARRIÓN ERAZO

C.C. 1713223350



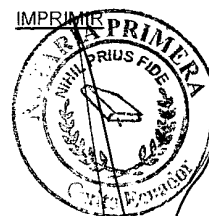
MARÍA SOLEDAD GÓMEZ MUÑOZ

C.C. 1710758531



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaria Primera de Quito.

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7628194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES ANDRADE MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2014 1:10:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUDOMENTIS CIA. LTDA.
APROBADO
POR ADRIANA LUZURIAGA - GUAYAQUIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA SIDO AUTORIZADO

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000006939**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CARVAJAL LOPEZ DANIEL NICANOR	100.00
CARRION ERAZO MARIA ALEJANDRA	100.00
CAICEDO MESIAS CARLA LORENA	100.00
GOMEZ MUÑOZ MARIA SOLEDAD	100.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**LUDOMENTIS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****miércoles, abril 2, 2014**

FECHA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION PATRICIO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAZO MARIA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-08

E233312222

0000009



001305062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRION ERAZO
MARIA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ANGEL XAVIER
CAHUASQUI DOMINGUEZ

171322335-0

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0066

1713223350

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARRION ERAZO MARIA ALEJANDRA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CUMBAYA

0

QUITO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en



Quito

Folios (hojas)

2 / 2 ABR 2014



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaria Primera de Quito.

ECUATORIANA

E3333V2222

NO DACT

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

PROF. OC. P

MARCELO ANADOR GOMEZ

MARIA ANGELITA MUÑOZ

QUITO

22/03/2005

22/03/2017

FORMA

REN

Pch

1450771

PULGAR DERECHO



CIUDADANIA

171075853-1

GOMEZ MUÑOZ MARIA SOLEDAD

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

07 AGOSTO 1979

011-A 0248 08452 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1979

J=19-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0020

1710758531

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GOMEZ MUÑOZ MARIA SOLEDAD

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARROQUIA

1

4

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en

Quito a,

Fechas

21 ABR 2014



Dr. Juan Carlos Morales Lasso

Notario XV, Encargado de la Notaria Primera de Quito.

0000010

ESTADO CIVIL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
FORMA No. 1633806
Pch

ESTADANTE
PREF. DCLP

PUFGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 1713409272

IDENTIFICACIÓN LÓPEZ DANIEL NICANOR

INDICADORES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

TONO

IDENTIFICACIÓN

LUGAR Y ANQUE DESCRIPCION

PUFGAR DERECHO

PRIMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0008 1713409272

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARVAJAL LOPEZ DANIEL NICANOR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAQUITO
PARROQUIA
ZONA

PRIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____

Quito a, 21 ABR 2011

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaria Primera de Quito.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CAICEDO MESIAS CARLA LORENA
PICHINCHA QUITO ESMERALDAS
1980



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

JUAN E. MORALES LASSO
CAICEDO MESIAS CARLA LORENA
PICHINCHA QUITO ESMERALDAS
1980

REN 1509047



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
001 - 0192
NÚMERO DE CERTIFICADO
CAICEDO MESIAS CARLA LORENA

1711431070
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA
PARROQUIA
1
2
ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____, Fechas _____
Quito a, 7 de ABR. 2014

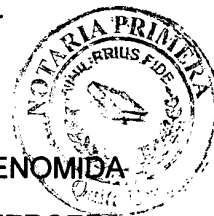
[Signature]

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV Encargado de la Notaria Primera de Quito



0000011

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

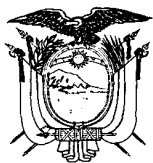


Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
LUDOMENTIS CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veinticuatro de abril
de dos mil catorce.-



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV Encargado de la Notaría Primera de Quito.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000012



RAZON: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002318, dictada por el Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, el 11 de junio de 2014; se Aprueba la Constitución de la Compañía LUDOMENTIS CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 24 de abril de 2014.-

Quito, 16 de junio de 2011.-

AC/





0000015

TRÁMITE NÚMERO: 38821

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24669
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2203
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713409272	CARVAJAL LOPEZ DANIEL NICANOR	Quito	SOCIO	Soltero
1713223350	CARRION ERAZO MARIA ALEJANDRA	Quito	SOCIO	Casado
1711431070	CAICEDO MESIAS CARLA LORENA	Quito	SOCIO	Casado
1710758531	GOMEZ MUÑOZ MARIA SOLEDAD	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002318
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LUDOMENTIS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



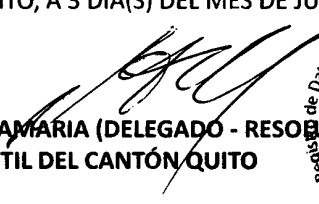
0000016

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- ADM: PE Y GG; 2 AÑOS.- RL: INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE PE Y GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

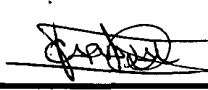

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° MQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROE

0000020

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Ludomentis CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Ludomentis	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Inca	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Inglaterra	NÚMERO: E3-121	INTERSECCIÓN/MANZANA: A.V. Republica.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 246-0987	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mm@monulesasociados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998780598	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Nicanor Carrvajal Lopez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171340927-2.			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-004897467
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 19/08/2014

No. de Control: 135816408-76
Valor a pagar: 15.85
Fecha de Vencimiento: 03/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1358164-9 MESIAS CECILIA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401358164 Cédula / R.U.C.: 1704607082 Código Postal: 170515
Dirección servicio: N33B INGLATERRA E3-121 S2 304 AV. REPUBLICA EDF.ROYALTY STUDIOS
Plan/Geocódigo: 26 30-30-008-5118 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 19/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 256506-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 15/07/2014 Hasta: 14/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

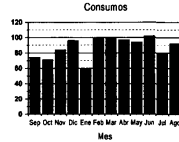
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	7763.00	7671.00	92 kWh		7.45

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

VALOR CONSUMO: 7.45
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 8.86
SERV.ALUM.PUB 0.84
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.84
TOTAL SE Y AP (1): 9.70

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-004897467
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 19/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1358164-9 Cédula / R.U.C.: 1704607082
MESIAS CECILIA
No. de Control: 135816408-76
Dirección servicio: N33B INGLATERRA E3-121 S2 304 AV. REPUBLICA EDF.ROYALTY STUDIOS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.05
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.15

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.70
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.15
TOTAL (1 + 2 + 3):	15.85

Pagar hasta: 03/09/2014

Cancelado

2 de 2

Factura No. 001-006-004897467 SUMINISTRO: 1358164-9
Autorización SRI: 1114100015 MESIAS CECILIA
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 135816408-76
Valor a pagar: 15.85

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

0000022

Carta de cesión de derechos

Quito, 13 de octubre de 2014-10-13

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD

De mis consideraciones:

Gladys Cecilia Mesías Barrezueta con cédula de ciudadanía 170460708-2, autorizo a Ludomentis Cia. Ltda. para que **realice de manera gratuita**, su actividad comercial en la dirección Inglaterra E3-121 y República, en el edificio Royalty Studios piso 3 oficina 304, dicha oficina es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,



Gladys Cecilia Mesías Barrezueta
CC: 170460708-2

Adjunto: Plantilla y copia de cédula

0007023


REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN


CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MESIAS BARREZUETA
 GLADYS CECILIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
**PAULO MIGUEL ANGEL
 CAICEDO DAVALOS**

170460708-2



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MESIAS GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BARREZUETA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-08-12

E183N1222

Coala Mde. Caicedo

DIRECTOR GENERAL

FOTOCOPIA, 2014-08-12


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECCIONES VECINALES DE IDENTIFICACIÓN

011

011 - 0243

NÚMERO DE CERTIFICADO

1704607082

 CÉDULA
MESIAS BARREZUETA GLADYS CECILIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RURIPAMBA

1

PARROQUIA

3

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2213

Denominación: LUDOMENTIS CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 24/Abril/2014			
Fecha de Constitución: 24/Abril/2014				Notario: Primero			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 400	
Representante:				Abogado: MARCO MORALES			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 09/Junio/2014

Señor.(a/ta)
 Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **LUDOMENTIS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón QUITO, el 24/Abril/2014 .

Atentamente,




Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1163
 EVG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27189

Quito, 14 OCT. 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LUDOMENTIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO